

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0513 DE 2019**

( 22 AGO 2019 )

*“Por la cual se adopta la nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se deroga la Resolución No. 0740 del 23 de noviembre de 2016”*

**LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2595 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 determinó que *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance de todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.”*.

Que el artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, establece que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
- 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
- 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”.*

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No.0740 de 2016, adoptó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y derogó la Resolución No. 0895 de 2015.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 4886 del 7 de noviembre de 2018, adoptó la Política Nacional de Salud Mental, contenida en el Anexo Técnico de la mencionada Resolución.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 0089 del 16 de enero de 2019, adoptó la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, contenido en el Anexo Técnico de la mencionada Resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO **05 13** DEL **22 AGO 2019** DE 2019

*“Por la cual se adopta la nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se deroga la Resolución No. 0740 del 23 de noviembre de 2016”*

Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y en su capítulo III, artículo 16, estableció los estándares mínimos que deben cumplir las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, con el fin de proteger la seguridad y salud de sus colaboradores, independientemente de su tipo de vinculación.

Que la Resolución No. 2404 del 22 de julio de 2019 del Ministerio de Trabajo *“(…) tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de Evaluación y Guías de Intervención:*

1. *Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.*
  2. *Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora.*
  3. *Protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en el entorno laboral.*
  4. *Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública – Prácticas de trabajo saludables en la administración pública.*
- (...)
10. *Protocolo de prevención y actuación – Acoso laboral.*
  11. *Protocolo de prevención y actuación – Síndrome de agotamiento laboral – «Burn out».*
  12. *Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Depresión.*
  13. *Protocolo de actuación temprana y manejo de casos en el entorno laboral -Trastorno de estrés postraumático.*
  14. *Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Reacción a estrés agudo.*
  15. *Protocolo de actuación en el entorno laboral – Situaciones de duelo”.*

Que el parágrafo del artículo 2, de la Resolución 2404 de 2019 indica que: *“Los instrumentos y guías que se adoptan mediante la presente Resolución y sus actualizaciones, realizadas por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo o la dependencia que haga sus veces de conformidad con el parágrafo anterior, son de obligatorio cumplimiento, de libre acceso y no tiene costo alguno para los usuarios”.*

Que para efectos de proteger la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas y demás colaboradores, resulta necesario adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la nueva reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio del Trabajo.

En virtud de lo señalado, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** *Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo adjunta a la presente Resolución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Derogar la Resolución No. 0740 del 23 de noviembre de 2016.*

RESOLUCIÓN NÚMERO **0513** DEL **22 AGO 2019** DE 2019

*“Por la cual se adopta la nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se deroga la Resolución No. 0740 del 23 de noviembre de 2016”*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* la presente Resolución al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, al grupo de funcionarios, al grupo de contratistas y demás colaboradores.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Publicar* en dos (2) lugares visibles de la entidad la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **22 AGO 2019**

  
**PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Adriana Helena Galvis Buitrago, Alba Josefina Rodríguez Garzón

Revisó: Fernando Villalobos Gaitán.

Cesar Enrique Quintero Levy

Asesor del Despacho

Vo.Bo. Yui Ángela Morales Espinosa





## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**


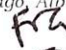

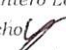
La Superintendencia del Subsidio Familiar es una entidad del orden nacional que reconoce la importancia de su componente humano, por ello, se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre Riesgos Laborales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a adoptar los referentes técnicos mínimos obligatorios para prevenir y promover el bienestar de sus funcionarios y contratistas, fomentar la salud mental, fortalecer factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas, identificar los peligros, evaluar los riesgos, y establecer controles a través de la aplicación de los instrumentos de evaluación y guías de intervención adoptadas por el Ministerio del Trabajo, así como sus actualizaciones, con el fin de evitar y disminuir en la entidad la ocurrencia de accidentes de trabajo, de enfermedades laborales, además de establecer un plan de preparación y respuesta ante las emergencias.

Para lograr lo anterior, la Superintendencia de Subsidio Familiar cuenta con los recursos económicos necesarios y el compromiso de todos los funcionarios y contratistas para el perfeccionamiento, mantenimiento, cumplimiento y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de lograr su mejoramiento continuo.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Adriana Helena Galvis Buitrago, Alba Josefina Rodríguez Garzón   
Revisó: Fernando Villalobos Gaitán.   
Cesar Enrique Quintero Levy   
Asesor del Despacho   
Vo.Bo. Yui Ángela Morales Espinosa 